

Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y GENERALES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL PARA EL HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE

Exp. HIL/2025/02/028



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

APARTADO "1".- NÚMERO DE EXPEDIENTE: HIL/2025/02/028

APARTADO "2".- TRAMITACIÓN: Ordinaria.

APARTADO "3".- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

APARTADO "4".- SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ. De conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

APARTADO "5".- PERFIL DEL CONTRATANTE: Se accederá desde la plataforma de contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es)

APARTADO "6".- OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES:

El presente Pliego de Cláusulas Particulares y Generales (en adelante, "PCAP") tiene por objeto establecer las condiciones necesarias para la adjudicación y formalización del Servicio de aseguramiento de Responsabilidad Civil General y Profesional del Hospital Intermutual de Levante (en adelante, "HIL"), en las condiciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación (PPT)

No existe división por lotes. La justificación de la no división en lotes se encuentra en el Informe de insuficiencia de medios, de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en el Perfil del Contratante.

CÓDIGO CPV:

66516400- Servicios de seguros de responsabilidad civil general.

66516000 - Servicios de seguros de responsabilidad civil.

66516500- Servicios de seguros de responsabilidad profesional.

APARTADO "7".- PRESUPUESTO DEL CONTRATO: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 200.000€.

Debiendo licitarse a la baja.

IVA CORRESPONDIENTE: IVA exento.

DETERMINACION DEL PRECIO: Tanto alzado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1.Presupuesto de licitación: 200.000€.2.Eventuales prórrogas: 600.000€.

Con el siguiente desglose:

- Primera prórroga anual: 200.000€.- Segunda prórroga anual: 200.000€.

- Tercera prórroga anual: 200.000€.

Todas las prórrogas se acordarán de mutuo acuerdo entre las partes.

3. Posibles modificaciones (20% precio contrato): Máximo 40.000€, en el caso de que la oferta ganadora igualara el presupuesto de licitación.

4.Otros (bolsa): No se contemplan.

IMPORTE VALOR ESTIMADO (1+2+3+4): 840.000€.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

APARTADO "8".- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN AÑO, a contar desde el 1 de septiembre de 2025, o desde la fecha de firma del contrato, si fuera posterior.

PLAZOS PARCIALES: No.

PRÓRROGAS: Sí, TRES prórrogas de UN (1) AÑO cada una de ellas, que se acordarán de mutuo acuerdo entre las partes.

APARTADO "9".- REVISIÓN DE PRECIOS:

En atención a lo dispuesto en el art 103.2 LCSP, en la presente contratación no cabe la revisión de precios.

APARTADO "10".- GARANTÍAS:

PROVISIONAL: No se exige. **DEFINITIVA**: No se exige.

COMPLEMENTARIA: No se exige.

APARTADO "11".- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL, en su caso:

11.1- Solvencia económica y financiera:

- <u>Cifra anual de negocios</u> del licitador en el ámbito objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 1.260.000€ (una vez y media el valor estimado del contrato)

La cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su cifra anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

11.2- Solvencia técnica o profesional:

1. - Una <u>relación de los principales servicios</u> o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los últimos 5 años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (588.000€).

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

11.3- HABILITACIÓN PROFESIONAL:

En el caso del corredor o correduría de seguros, deberá reunir los requisitos legales establecidos para actuar como corredor de seguros de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

APARTADO "12".- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su ejecución.

APARTADO "13".- PROGRAMA DE TRABAJO:

No se exige.

APARTADO "14" .- VARIANTES O MEJORAS:

Se admiten mejoras si figuran en los criterios de adjudicación, y siempre sin repercusión económica para el HIL.

APARTADO "15".- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Ponderación.

Los criterios que servirán para adjudicar el contrato son los indicados en la Cláusula Particular 12 del presente Pliego.

APARTADO "16" - CRITERIOS PARA APRECIAR OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

Para el cálculo de la oferta económica anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

APARTADO "17" - PENALIDADES:

El HIL penalizará al contratista en los siguientes casos:

- No presentación en plazo, o sin incluir las reservas, del informe a que hace referencia la cláusula 3.6 del PPT: 3.000€ de penalidad el primer incumplimiento. En caso de reiteración en el incumplimiento, la segunda y sucesivas penalizaciones serán por importe de 5000€.
- Rehúse no motivado de siniestros así como la dilación injustificada en el pago de las indemnizaciones procedentes: 5.000€ por cada caso.
- Incumplimiento, por la compañía de seguros, del abono de las indemnizaciones reconocidas o establecidas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial: 5.000€ por cada caso.
- Incumplimiento de la obligación de responder de los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia entidad asegurada en la ejecución del contrato o como consecuencia de las operaciones que requiera su ejecución: 5.000€ por cada caso.

En todos los casos, sin perjuicio de la posible resolución del contrato, en su caso.

Las penalidades se descontarán de los importes a satisfacer al contratista.

La reiterada aplicación -sucesiva o no-, de penalidades, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas, podrá ser causa de resolución del contrato. Se entiende por reiterada, 3 penalizaciones por el mismo motivo.

Serán causa de resolución además de las ya expresadas:

- 1) Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- 2) El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- 3) Las causas señaladas en el presente pliego.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

- 4) El rescate o suspensión del servicio por razones de interés público.
- 5) Falta de atención a las instrucciones del responsable del contrato designado por el HIL.
- 6) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a que se refiere el Apartado 24 del cuadro resumen.
- 7) Las indicadas en el art. 211 LCSP.

El contratista responderá por los daños y perjuicios causados al HIL como consecuencia de dichos incumplimientos, cuando la causa sea imputable al mismo.

APARTADO "18".- FORMA DE PAGO:

La periodicidad de las facturas será mediante un importe FIJO DE CARÁCTER MENSUAL y los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a treinta días (30) de la fecha de cada una de ellas, cuyo modelo deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación fiscal vigente.

APARTADO "19".- SUBCONTRATACIÓN:

En la presente licitación no se autoriza la subcontratación.

APARTADO "20".- CUANTÍA MÍNIMA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL:

La póliza de responsabilidad civil deberá incluir un límite de indemnización por siniestro o reclamación de, al menos un importe no inferior al valor estimado del contrato (840.000€)

APARTADO "21".- PLAZO DE GARANTÍA: No procede.

APARTADO "22" – SUBROGACIÓN PERSONAL: NO HAY subrogación de personal.

APARTADO "23" - ÓRGANO VALORACIÓN:

En la presente licitación, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación.

APARTADO "24" - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A los efectos de lo previsto en el art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente:

<u>Igualdad entre mujeres y hombres: Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los</u> documentos emitidos en la ejecución del contrato.

Se deberá cumplir con la presente obligación durante la totalidad del periodo de duración del contrato, así como sus posibles prórrogas, pudiendo el HIL solicitar la acreditación de este extremo y requerir al adjudicatario de su cumplimiento en cualquier momento a lo largo del periodo de vigencia del contrato.

APARTADO "25" - MODIFICACIONES PREVISTAS:

En la presente contratación, se prevé modificación del contrato hasta un máximo del 20% de su importe, en los siguientes casos:

- Inclusión de nuevas coberturas.
- Aumento de los límites y/o sublímites contemplados en los pliegos.

APARTADO "26" - PLAZO FINAL DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Hasta las 14:00 horas, del día 7 de julio de 2.025.

APARTADO "27" - FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS:

Se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

APARTADO "28" - FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS:

Se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

APARTADO "29" - OTRAS INFORMACIONES:

- CONSULTAS DE LOS LICITADORES:

Deberán efectuarse a través de la Plataforma de Contratación del Estado, hasta 3 días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

CLÁUSULAS PARTICULARES

1	PODER ADJUDICADOR	9
2	OBJETO DEL CONTRATO	9
3	JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER	9
4	CONTRATO RESERVADO	
5	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	9
6	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO	10
7	FORMA DE PAGO	
8	REVISIÓN DE PRECIOS	
9	PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN	
10	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN	
11	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA y TÉCNICA O PROFESIONAL	
12	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
	CRITERIOS AUTOMÁTICOS O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (puntuación má	
1	L00 puntos)	
13	CONTENIDO DE LAS OFERTAS	
14	MESA DE CONTRATACIÓN	
15	RESPONSABLE DEL CONTRATO	
16	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATI	STA
	18	
17	PROTECCIÓN DE DATOS	
18	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	
19	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	
20	ACLARACIÓN DE DUDAS	
1	CLÁUSULA GENERAL 1ª: FINALIDAD DEL PRESENTE PLIEGO	
2	CLÁUSULA GENERAL 2ª: REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	
3	CLÁUSULA GENERAL 3º: OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN	
4	CLÁUSULA GENERAL 4ª: FORMA DE LICITACIÓN	
5	CLÁUSULA GENERAL 5ª PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	
6	CLÁUSULA GENERAL 6ª: PRESUPUESTO	
7	CLÁUSULA GENERAL 7º: MESA DE CONTRATACIÓN	
8	CLÁUSULA GENERAL 8ª: REVISIÓN DE PRECIOS	
9	CLÁUSULA GENERAL 9ª: DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO	
10	CLÁUSULA GENERAL 10º: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	
	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial	
	LO.2 Requisitos para la participación en la presente licitación	
	LO.3 Clasificación del contratista	
	LO.4 Solvencia financiera y económica	
1	LO.5 Solvencia técnica y profesional	30



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

	10.6	Disponibilidad de seguro	.30
	10.7	Garantía Definitiva y Garantía Provisional	.30
11	CLÁ	USULA GENERAL 11º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	.31
12	CLÁ	USULA GENERAL 12ª: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES	.32
13	CLÁ	USULA GENERAL 13ª: DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	.33
	13.1	Examen de la documentación general	.33
	13.2	Apertura de las Ofertas Técnicas y criterios que dependen de un juicio de valor	.33
	13.3	Apertura de las Ofertas Económicas presentadas y proposición de adjudicación	.34
	13.4	Adjudicación	.35
	13.5	Formalización del contrato	
14	CLÁ	USULA GENERAL 14º: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	.36
	14.1	Oferta Económica.	.36
	14.2	Proposición Técnica.	
	14.3	Prestaciones Adicionales	
15	CLÁ	USULA GENERAL 15ª: DESARROLLO DEL CONTRATO	
	15.1	Condiciones de ejecución	
	15.2	Plazo y ejecución del contrato	
	15.3	Derechos del Contratista	
	15.4	Obligaciones del Contratista	
	15.4.1	5	
	15.4.2	5 / 1	
	15.4.3	, ,, ,	
	15.4.4	, , , ,	
	15.5	Cesión y Subcontratación del Contrato	
	15.6	Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos	
16		USULA GENERAL 162: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS	
17		USULA GENERAL 17º: INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES Y RESOLUCIÓN	
18		USULA GENERAL 18º: DEVOLUCIÓN O CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA	
19	,	USULA GENERAL 19ª: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
20		USULA GENERAL 20ª: RÉGIMEN DE RECURSOS	
21		USULA GENERAL 21ª: JURISDICCIÓN COMPETENTE	
22		USULA GENERAL 22ª: INFORMACIÓN CALIDAD	
		ENERALES	
	•	I)	
	•	II)	
		III)	
		IV) SPECÍFICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
		SPECIFICOS DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	
•	•		
(AI	VEAU II)		. 04



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

1 PODER ADJUDICADOR

Organismo Contratante: HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE.

Órgano de Contratación: Gerencia del Hospital Intermutual de Levante.

Dirección Postal: Autovía Valencia-Ademuz Km. 11,700 (CP: 46184) San Antonio de Benagéber

(Valencia) España. ES523.

Teléfono Hospital Intermutual de Levante: 96 135 02 50 Teléfono Unidad de Contratación Pública: 96 305 40 32 Correo electrónico: contratacion.publica@hilevante.com

2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización del servicio descrito en el Apartado 6 del Cuadro Resumen, con las especificaciones y características que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, que formarán parte del contrato.

Si así se indica en el Apartado 6 del Cuadro Resumen, existirá la posibilidad de licitar por lotes, así como las limitaciones de adjudicación de los mismos, en su caso. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato, o adjudicatario del mismo, se entenderán hechas a cada lote, en el caso de que los haya.

La ejecución de este contrato deberá ajustase a las previsiones contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en la proposición que formule el licitador que finalmente resulte adjudicatario.

3 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

La justificación de la necesidad se encuentra en el Informe de insuficiencia de medios del expediente.

4 CONTRATO RESERVADO

El presente contrato NO está reservado a centros especiales de empleo, centros de inserción social u otras organizaciones.

5 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales, que, en su caso, pudieran establecerse, serán los señalados en el Apartado 8 del Cuadro Resumen.

En todo caso el plazo de vigencia del contrato no podrá ser superior a cinco años, si bien en el apartado 8 del Cuadro Resumen, podrá preverse su prórroga o prórrogas, que podrán ser de año en año hasta alcanzar la duración máxima. Éstas se acordarán individualmente por el Órgano de Contratación del Hospital, siendo obligatoria para el adjudicatario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

de las partes. No obstante, si no pudiera iniciarse en la fecha prevista se reajustarán las anualidades conforme al artículo 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre

Los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que están vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

6 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación y valor estimado de la presente licitación son los indicados en el Apartado 7 del Cuadro Resumen de este pliego.

1.Presupuesto de licitación: 200.000€.2.Eventuales prórrogas: 600.000€.

Con el siguiente desglose:

- Primera prórroga anual: 200.000€.
- Segunda prórroga anual: 200.000€.
- Tercera prórroga anual: 200.000€.

Todas las prórrogas se acordarán de mutuo acuerdo entre las partes.

3.Posibles modificaciones (20% precio contrato): Máximo 40.000€, en el caso de que la oferta ganadora igualara el presupuesto de licitación.

4.Otros (ej, bolsa): No se contemplan.

IMPORTE VALOR ESTIMADO (1+2+3+4): 840.000€.

La OFERTA ECONÓMICA que los licitadores deberán presentar en el <u>Archivo/Sobre Electrónico B</u>, deberá incluir el modelo que se adjunta al presente Pliego (<u>ANEXO III)</u>

Reserva presupuestaria: La imputación presupuestaria del coste de este Servicio se hará con cargo a las distintas anualidades a partir de la fecha establecida en el presente documento y, en su caso, contra las partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria: 1625. Seguros

Se deja constancia expresa de que el HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE adquiere el compromiso de cumplir los trámites precisos para poder atender las obligaciones económicas generadas por esta licitación durante los períodos indicados, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes en cada momento aplicables a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, así como a sus Centros Mancomunados.

No obstante lo anterior, dada la dependencia del HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE a la dirección y tutela del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y la integración de sus presupuestos en los de la Seguridad Social, todo ello considerado dentro del contexto de austeridad de las cuentas públicas, para el caso de que por actuaciones de contención del gasto o de recorte presupuestario, bien de carácter general (respecto al sector de Mutuas, el Sistema de la Seguridad Social o el conjunto del Sector Público), bien de carácter individual (respecto al Centro Mancomunado), bien derivadas de normas de cualquier tipo o de instrucciones emanadas del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, no se dispusiera de presupuesto suficiente durante, por lo menos, uno de los ejercicios a los que se extienda la ejecución del concierto, el adjudicatario acepta libre y expresamente, y presta desde el momento de su concurrencia a la licitación, su conformidad a que tal circunstancia constituirá



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

causa de resolución del contrato con el carácter de causa de resolución libremente pactada entre el Centro Mancomunado y el Contratista, manteniendo el adjudicatario su derecho al cobro de los servicios efectivamente realizados hasta ese momento, pero sin derecho alguno al percibo del precio de los que resten por realizarse, ni a la percepción de cualquier otra indemnización.

Si la reducción presupuestaria u otras circunstancias sobrevenidas, como puedan ser incrementos continuados de actividad, NO impidiera el pago íntegro de los servicios correspondientes a la ejecución contractual, sino únicamente a un número determinado de asistencias, se entenderá que el compromiso asumido por el Hospital frente al adjudicatario se extenderá, únicamente, a la efectiva disposición presupuestaria, siempre y cuando sea posible la modificación contractual a tenor de los dispuesto en el LCSP.

Una vez acordada la modificación del contrato, ambas partes procederán a su formalización mediante la suscripción del documento correspondiente, que será adjuntado como anexo al contrato inicialmente firmado y con la misma referencia que éste.

7 FORMA DE PAGO

El adjudicatario deberá utilizar el formato electrónico "facturae versión 3.2.1" para la expedición y remisión de facturas a nombre del Hospital, debiendo estar debidamente firmadas éstas por un certificado digital aceptado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La periodicidad de las facturas será mediante un importe FIJO DE CARÁCTER MENSUAL y los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a treinta días (30) de la fecha de cada una de ellas, cuyo modelo deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación fiscal vigente.

La emisión de las facturas se efectuará el último día de cada mes, y una vez se haya finalizado e informado de los servicios prestados durante el mismo. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a 30 días de su emisión, siempre y cuando se cumpla con el requisito exigido de presentar el correspondiente informe.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, el HIL se acoge a la modalidad de facturación electrónica, favoreciéndose con ello la gestión y tramitación del procedimiento de pago. El adjudicatario deberá utilizar el formato electrónico "facturae versión 3.2.1" para la expedición y remisión de facturas a nombre del Hospital, debiendo estar debidamente firmadas éstas por un certificado digital aceptado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Todas las facturas en formato electrónico deberán incluir los siguientes códigos DIR 3 que identifican al Hospital Intermutual de Levante como órgano administrativo:

Oficina Contable: GE0000514 Unidad Tramitadora: GE0000514 Órgano Gestor: GE0000514

La información detallada sobre facturación electrónica se encuentra en la página www.facturae.gob.es/paginas/Index.aspx . En dicha página existe un enlace donde el Ministerio de Industria, Energía y Turismo ofrece un programa informático gratuito para facturar electrónicamente a las Administraciones Públicas. Una vez emitida la factura, deberán presentar la factura en el FACE Punto



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

General de Entrada de Facturas Electrónicas al que se puede acceder a través del portal web o tecleando en el navegador www.face.gob.es.

Para cualquier duda o aclaración adicional que se pueda requerir respecto a este apartado podrán dirigirse al departamento de Contabilidad y Facturación del Hospital: contabilidad@hilevante.com

DATOS DE FACTURACIÓN:

N.I.F.: G-46052924.

MEDIO DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA.

PLAZO PAGO DESDE LA CONTABILIZACIÓN DE LA FACTURA: 30 días.

DATOS NECESARIOS QUE DEBERÁN CONSTAR EN LAS FACTURAS A EMITIR POR EL ADJUDICATARIO:

N.º EXPEDIENTE: HIL/2025/02/028 CONCEPTO: OBJETO DEL CONTRATO.

PERIODO CONCRETO DE FACTURACIÓN: PERIODO AL QUE CORRESPONDA LA FACTURA

8 REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 9 del Cuadro Resumen, donde se indicará si el contrato está sometido o no a revisión de precios, expresando, en tal caso, la fórmula o índice oficial aplicable a la misma o indicación expresa de su improcedencia, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

El pago del importe de las revisiones que procedan se hará efectivo conforme al art. 105 de la LCSP.

9 PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Procedimiento: Abierto. Tramitación: Ordinaria.

Presentación de la oferta: Electrónica.

La publicación de la convocatoria de la presente licitación se llevará a cabo por el Órgano Adjudicador de Hospital Intermutual de Levante mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP.

10 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

En cuanto a la cesión se estará a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

La subcontratación, se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, y por lo dispuesto en la



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

Cláusula General 15ª de este Pliego.

En el Apartado 19 del Cuadro Resumen se indica qué prestaciones son susceptibles de contratación.

11 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La Solvencia Económica y Financiera y la solvencia Técnica o Profesional -y en su caso, clasificación-, son las que se exigen en el Apartado 11 del Cuadro Resumen.

En este ámbito, se entiende por Solvencia técnica y profesional de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato aquel que comparte con este los dos primeros dígitos de su código CPV y que tengan algún tipo de relación con el presente objeto. Para la acreditación de dicha solvencia técnica y profesional, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En este caso, deberá aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia en el momento procedimental indicado por el art. 75.2 LCSP. Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

12 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de los criterios se realizará hasta el máximo de puntuación que a cada uno de ellos se les atribuye. La puntuación máxima que podrá obtener una propuesta es de 100 puntos.

CRITERIOS AUTOMÁTICOS O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (puntuación máxima: 100 puntos)

- I. Oferta económica: hasta 60 puntos.
- II. Oferta técnica automática: hasta 40 puntos, con el siguiente desglose:
 - 2.1. Incremento límites: hasta 30 puntos.
 - 2.2. Eliminación cláusula de exceso: hasta 5 puntos.
 - 2.3. Eliminación exclusiones 4 y 5 del apartado 3.3.2. del PPT: hasta 5 puntos, desglosados como sigue:
 - Inclusión cobertura daños morales no consecutivos establecido por sentencia judicial: 2,5 puntos.
 - Inclusión cobertura de perjuicios patrimoniales no consecutivos establecido por sentencia judicial: 2,5 puntos.
- I. OFERTA ECONÓMICA: Hasta un máximo 60 puntos.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

Para determinar la puntuación de la proposición económica, se empleará la siguiente fórmula matemática:

Po = Pm *
$$\frac{Oe}{of}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible

Oe = Oferta más económica

NOTA: El importe de la oferta a valorar será siempre el presentado en la oferta, aunque el mismo esté por debajo del cálculo de la baja temeraria. Se excluirá cualquier oferta con importe superior al importe establecido en el presente procedimiento como importe de licitación.

CÁLCULO DE LA BAJA TEMERARIA: Según art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Si alguna de las ofertas incurriese en presunción de anormalidad se requeriría al licitador que la hubiese presentado para que justifique su viabilidad.

II. OFERTA TÉCNICA AUTOMÁTICA: Hasta un máximo de 40 puntos, con el siguiente desglose:

- 1. <u>Incremento de sumas aseguradas: hasta 30 puntos</u>. Desglose:
 - Incremento del límite por víctima responsabilidad civil profesional: máximo 10 puntos. Se otorgará 1 punto por cada 100.000€ de incremento hasta un máximo de 10 puntos. El límite por víctima para esta cobertura quedaría en 3.000.000€ en caso de que un licitador ofertase el máximo.
 - Incremento del límite por víctima Responsabilidad Civil de Explotación: máximo 10 puntos. Se otorgará 1 punto por cada 100.000€ de incremento hasta un máximo de 10 puntos. El límite por víctima para esta cobertura quedaría en 3.000.000€ en caso de que un licitador ofertase el máximo.
 - Incremento del límite por víctima patronal: máximo 5 puntos. Se otorgarán 2,5 puntos por cada 500.000€ de incremento hasta un máximo de 5 puntos. El límite por víctima quedaría en 2.000.000 en caso de que un licitador ofertase el máximo.
 - Incremento de la suma asegurada por anualidad: máximo 5 puntos: se otorgará 1 punto por cada 200.000€ de incremento hasta un máximo de 5 puntos. El límite quedaría en 5.000.000€ en caso de que un licitador ofertase el máximo.
- 2. <u>Eliminación cláusula de exceso</u>: <u>hasta 5 puntos</u>. Se otorgarán 5 puntos al licitador que excluya en su oferta la cláusula de exceso (cláusula 1ª in fine del PPT: "Si al tiempo de cualquier reclamación formulada bajo este pliego, el Asegurado tiene o puede tener cobertura bajo cualquier otra póliza o pólizas de análoga cobertura, la responsabilidad de la Compañía quedará limitada siempre, dentro del límite de indemnización, a la cantidad en defecto o en exceso sobre dicha/s póliza/s concurrente/s.")



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

- 3. <u>Eliminación exclusiones 4 y 5 de la cláusula 3.3.2. del PPT: hasta 5 puntos.</u> Desglose:
- 3.1. Inclusión cobertura daños morales no consecutivos establecido por sentencia judicial. Se otorgarán 2,5 puntos.
- 3.2. Inclusión cobertura de perjuicios patrimoniales no consecutivos establecido por sentencia judicial. Se otorgarán 2,5 puntos.

Cuando sólo se presente **una única oferta a la licitación**, no será necesaria su valoración, siendo suficiente la acreditación de que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en los pliegos.

En los criterios de valoración matemáticos se computarán hasta dos decimales; en caso de empate, hasta cuatro. Si persiste el empate será preferida la oferta económica de menor importe; en caso de persistir el empate se estará a lo dispuesto en el art. 147.2 LCSP.

13 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego y documentación que rige la presente licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada, por la entidad participante, del contenido de la totalidad de las cláusulas y condiciones del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las empresas que deseen concurrir a la presente licitación deberán configurar sus ofertas adjuntando el contenido que se expone a continuación.

Las ofertas de los licitadores estarán conformadas por los siguientes archivos:

• <u>ARCHIVO/SOBRE ELECTRÓNICO A</u>: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

El Archivo Electrónico A deberá contener los siguientes documentos:

- \Rightarrow **<u>DEUC</u>**, debidamente cumplimentado.
- ⇒ Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del estado (**ROLECE**).
- ⇒ <u>Declaración responsable múltiple</u>, según modelo del <u>ANEXO I</u> de este Pliego.
- ⇒ <u>Declaración responsable del encargado de datos de carácter personal</u>, según modelo del <u>ANEXO II</u> de este Pliego.
- ⇒ <u>Declaración responsable de disponer Seguro de Responsabilidad Civil</u>, según modelo del <u>ANEXO IV</u> de este pliego.
- ⇒ En caso de UTE: compromiso de constitución en UTE.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar su propio ROLECE y DEUC.

En el caso de UTE, se deberá presentar un ROLECE y DEUC por cada empresa participante en la UTE. En caso de subcontratación, se deberá presentar el ROLECE y DEUC de cada empresa subcontratista.

<u>Uniones temporales de empresarios</u>: En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará su ROLECE y su DEUC.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

• ARCHIVO/SOBRE ELECTRÓNICO B: OFERTA ECONÓMICA - CRITERIOS AUTOMÁTICOS

El Archivo Electrónico B deberá contener la OFERTA ECONÓMICA, adjuntando y cumplimentando, para ello, el ANEXO III de este pliego, en el que e incluye, además de la oferta económica, los criterios evaluables automáticamente y/o mediante la aplicación de fórmulas y, que en la presente licitación son:

- Propuesta de incremento de límites.
- Propuesta de eliminación cláusula de exceso.
- Propuesta de eliminación exclusiones 4 y 5 del apartado 3.3.2. del PPT.

Así mismo, los licitadores podrán presentar, si lo desean, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

13.1. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO:

- 1. La documentación jurídico-administrativa indicada en el DEUC:
- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
- Documentación que acredite la solvencia económica y la solvencia técnica.
- 2. Habilitación empresarial o profesional: sólo si se exige en el Apartado 11.3 del Cuadro Resumen.
- 3. Obligaciones tributarias: Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedidas por el Órgano competente de la Administración del Estado y por el Órgano competente de la Comunidad Valenciana, en los términos prescritos en el art.13 del RGLCAP y expedidas en las condiciones contenidas en el art.15 del mismo texto legal, con una antigüedad máxima de 6 meses.
- <u>4. Obligaciones con la Seguridad Social</u>: Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo estipulado en el art.14 del RGLCAP, mediante la presentación de la certificación a que se refiere el art.15 del mismo reglamento, con una antigüedad máxima de 6 meses.
- 5. Los <u>extranjeros</u>, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- 6. En el caso de que se le requiera, aportación de <u>póliza de seguro de responsabilidad civil</u> que cubra los riesgos derivados de su actividad: certificado de compañía y/o recibo de pago, <u>por importe mínimo del</u> valor estimado del contrato.
- 7. Acreditación de la inscripción del <u>Plan de Igualdad</u> de la empresa, si está obligada a ello.
- 8. En caso de UTE, escritura de constitución de la UTE.

Para la presentación de esta documentación, el licitador dispondrá de un plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la solicitud por parte del HIL.

Renuncia a celebrar el contrato y desistimiento por parte del HIL:

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento por parte del HIL determinará la compensación a los licitadores, hasta un máximo de 30 euros por licitador, y únicamente por los siguientes gastos, debidamente acreditados:



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

- Constitución y mantenimiento pólizas seguros.
- Realización de copias de documentación.
- Realización de estudios e informes para la preparación de la oferta.

14 MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- <u>1)</u> <u>D. Rafael Martínez Nogués</u> (Director Asistencial), que actuará como Presidente de la Mesa, o en su caso la persona en quien delegue.
- <u>2)</u> <u>D. Marco A. Edesa Fernández,</u> (Responsable de la Unidad de Contratación Pública y Compras), que actuará como Secretario de la Mesa, o en su caso la persona en quien delegue.
- 3) <u>Dª María Pilar Lahoz Calvo</u> (Directora Económica Financiera), que actuará como Vocal de la Mesa, o en su caso la persona en quien delegue.

15 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Durante la duración del contrato, el HIL designará un responsable del Contrato quien tendrá como responsabilidad encargarse de la confirmación de cumplimiento de lo establecido en los pliegos que la rigen, así como de la propuesta de aplicación de penalidades o resolución del contrato, en su caso, al Órgano de Contratación. Teniendo en cuenta el periodo de vigencia del servicio, y según lo dispuesto en el artículo 62 LCSP se designa como responsable del contrato al **Director de Gestión Sanitaria del HIL,** con las funciones que se describe en dicho artículo.

Por otro lado, cada licitador deberá determinar en su oferta a un responsable único del contrato que será el encargado de actuar como interlocutor con el HIL y que será quien se dirija, se organice y se comunique directamente con el Responsable del Contrato del HIL.

La empresa adjudicataria no podrá cambiar el responsable asignado para la gestión del contrato con el HIL, sin notificación razonada dirigida al Responsable del contrato por parte del HIL, con la suficiente antelación y aceptada por la misma y por la Gerencia si procede. Se acompañará siempre el currículum vitae del candidato propuesto. Por el contrario, cualquier persona que no se adapte al puesto asignado, según criterio del HIL será sustituida por la empresa adjudicataria, quién deberá realizar una propuesta documentada del posible candidato a la sustitución.

16 REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

- a) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del HIL del cumplimiento de aquellos requisitos. El CONTRATISTA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al HIL.
- b) El CONTRATISTA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- c) El CONTRATISTA velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- d) El CONTRATISTA estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del HIL. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan el personal del HIL. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- e) El CONTRATISTA deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones, las siguientes:
 - e.1) Actuar como interlocutor del CONTRATISTA frente al HIL, canalizando la comunicación entre el CONTRATISTA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el HIL, de otro, en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - e.2) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación contratada.
 - e.3) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - e.4) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo, a tal efecto, coordinarse con el HIL para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e.5) Informar al HIL acerca de variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, el responsable del contrato por parte del HIL comprobará la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución. El HIL no será responsable de los incumplimientos de las obligaciones asumidas por el contratista en relación con lo previsto en esta materia, quedando indemne de cualquier reclamación en este sentido.

Cumplimiento del convenio colectivo aplicable y pago de salarios al personal adscrito a la ejecución del contrato: La empresa adjudicataria además de cumplir respecto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones de subrogación que, en su caso se establezcan en dicho convenio, y abonando, en todo caso, el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional. La persona responsable del contrato supervisará el cumplimiento de estas condiciones, pudiendo requerir al contratista y/o subcontratista, entre otros documentos, información sobre el convenio colectivo de



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

aplicación, los TC 1 y 2, o documento equivalente.

El incumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Estas obligaciones serán igualmente exigibles a las empresas subcontratistas, en su caso.

17 PROTECCIÓN DE DATOS

<u>Información confidencial</u>: La entidad adjudicataria se compromete a mantener bajo términos absolutamente confidenciales cualquier información obtenida del HIL (tanto verbalmente, como por escrito) en relación a la información accedida, con carácter enunciativo y no limitativo, y siendo parte de esta toda la información relativa a operaciones, metodologías, procesos, desarrollos, know-how, información sobre la actividad de HIL, y cualquier otra información incluida o relativa a la que se tenga acceso dentro del objeto del presente Contrato.

La entidad adjudicataria será plenamente responsable de la actuación de sus empleados, cesionarios, subcontratistas o asesores que hayan tenido acceso a la información Confidencial. En este sentido, en caso de incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas, el HIL se reserva las acciones legales pertinentes en defensa de sus intereses con relación al quebranto de la confidencialidad.

La entidad adjudicataria garantiza que la información confidencial a la que ha tenido acceso será protegida con las medidas de seguridad adecuadas para prevenir que la información Confidencial sea revelada a terceros; y que tendrá y procurará que sus empleados tengan el grado de cuidado y realicen las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones de confidencialidad asumidas bajo esta cláusula.

Datos de carácter personal:

El adjudicatario quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Para la realización de las actividades objeto del presente contrato, la entidad adjudicataria se compromete a:

- 1. Informar a su personal de que está totalmente prohibido acceder a datos personales cuyo responsable es el HIL. Quedando sujeto, en todo caso, a la obligación de guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que pueda o haya podido tener acceso, con motivo de la prestación del servicio prohibiéndose expresamente su divulgación.
- 2. Responder personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido, en caso de incumplimiento del párrafo anterior.
- 3. Las obligaciones de confidencialidad de la entidad adjudicataria subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el HIL.
- 4. La entidad partícipe reconoce que HIL queda exonerada de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte de la entidad participe, en el caso de que los datos personales sean comunicados o utilizados incumpliendo las estipulaciones del presente documento.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente Cláusula, la entidad adjudicataria será considerada como plenamente responsable, respondiendo de las infracciones



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

en que hubiera incurrido personalmente, así como de cualquier reclamación que por los interesados se interponga e, igualmente, de la indemnización que, en su caso, procediere a favor del afectado que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Por su parte, el HIL deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios en cumplimiento de los artículos 86 a 95 y 133 de la LCSP. El HIL no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Todas las comunicaciones, los intercambios y el almacenamiento de la información, se realizarán de modo que se garantice la protección de la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y de las solicitudes de participación, así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación o hasta el momento fijado para su apertura.

18 MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

El contrato podrá modificarse hasta un máximo del 20% de su importe, al alza o a la baja, en los casos que se relacionan en el Apartado 25 del Cuadro Resumen de este Pliego.

Las modificaciones previstas se deben a la necesidad de atender las prestaciones del servicio, sin desligarse de su objeto, respetando las condiciones esenciales previstas en el contrato y no alterando la naturaleza global del mismo.

Para las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en el art. 205 y concordantes LCSP.

19 INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones, responsabilidades o deberes expresamente contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas: El Hospital podrá imponer al contratista las penalizaciones del Apartado 17 del Cuadro Resumen, así como la exigencia de la correspondiente indemnización en caso de producirse daños o perjuicios para el HIL, o gastos como consecuencia del incumplimiento. No obstante, de producirse más de dos incumplimientos, el Hospital podrá resolver directamente el contrato por causa imputable al contratista. Por su parte, dará lugar a las correspondientes responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la LOPD 3/2018, sin perjuicio de las responsabilidades penales establecidas en el Código Penal, todos aquellos casos de incumplimiento de la empresa adjudicataria y del personal a su servicio de su deber de respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso por ocasión de la ejecución del contrato. Asimismo, la empresa adjudicataria y el personal a su servicio adquirirán la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos que se les entreguen o a los que pudieran tener acceso como consecuencia de la realización de la auditoría, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

Para cualquier otra circunstancia no contemplada expresamente en la presente Cláusula, le resultará de aplicación el régimen de incumplimientos y penalidades regulado en la Cláusula General 17ª del presente Pliego, siempre y cuando se dé alguna de las causas específicamente contempladas en la misma.

El importe correspondiente a la aplicación de penalidades se descontará de la factura o facturas



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

siguientes.

20 ACLARACIÓN DE DUDAS

Los licitadores podrán formular cualquier cuestión relativa a la presente licitación a través del enlace habilitado a estos efectos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE DUDAS: Tres días hábiles anteriores a la fecha de finalización de presentación de ofertas.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

CLÁUSULAS GENERALES

1	POD	ER ADJUDICADOR	9
2	OBJE	ETO DEL CONTRATO	9
3	JUST	TIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER	9
4	CON	ITRATO RESERVADO	9
5	PLAZ	ZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	9
6	PRES	SUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO	10
7	FOR	MA DE PAGO	11
8	REVI	ISIÓN DE PRECIOS	12
9	PRO	CEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN	12
10	SU	IBCONTRATACIÓN Y CESIÓN	12
11	SO	DLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA y TÉCNICA O PROFESIONAL	13
12	CR	ITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
(CRITER	RIOS AUTOMÁTICOS O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (puntuación	máxima
1	•	ntos)	
13	CC	ONTENIDO DE LAS OFERTAS	15
14		ESA DE CONTRATACIÓN	
15		SPONSABLE DEL CONTRATO	
16	RE	GLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRA	ATISTA
	18		
17		OTECCIÓN DE DATOS	
18		ODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	
19		CUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	
20		CLARACIÓN DE DUDAS	
1		USULA GENERAL 1ª: FINALIDAD DEL PRESENTE PLIEGO	
2		USULA GENERAL 2ª: REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	
3		USULA GENERAL 3ª: OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN	
4		USULA GENERAL 4ª: FORMA DE LICITAÇIÓN	
5		USULA GENERAL 5ª PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	
6		USULA GENERAL 6ª: PRESUPUESTO	
7		USULA GENERAL 7ª: MESA DE CONTRATACIÓN	
8		USULA GENERAL 8ª: REVISIÓN DE PRECIOS	
9		USULA GENERAL 9ª: DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO	
10		ÁUSULA GENERAL 10ª: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	
	l0.1	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial	
_	LO.2	Requisitos para la participación en la presente licitación	
	10.3	Clasificación del contratista	
	L0.4	Solvencia financiera y económica	
	L0.5	Solvencia técnica y profesional	
	10.6	Disponibilidad de seguro	
1	L0.7	Garantía Definitiva y Garantía Provisional	30



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

11	CLÁUSULA GENERAL 11 ^a : FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	31
12	CLÁUSULA GENERAL 12ª: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES	32
13	CLÁUSULA GENERAL 13ª: DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	33
13	1 Examen de la documentación general	33
13		
13		
13	4 Adjudicación	35
13	5 Formalización del contrato	36
14	CLÁUSULA GENERAL 14ª: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	36
14	1 Oferta Económica	36
14	2 Proposición Técnica	37
14	3 Prestaciones Adicionales	37
15	CLÁUSULA GENERAL 15ª: DESARROLLO DEL CONTRATO	37
15	1 Condiciones de ejecución	37
15	2 Plazo y ejecución del contrato	37
15	3 Derechos del Contratista	38
15	4 Obligaciones del Contratista	38
	15.4.1 Obligaciones de carácter general	38
	15.4.2 Obligaciones de confidencialidad y protección de datos	39
	15.4.3 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente:	39
	15.4.4 Obligaciones en materia laboral, de seguridad social y de PRL	40
15	5 Cesión y Subcontratación del Contrato	42
15	6 Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos4	44
16	CLÁUSULA GENERAL 16ª: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS	44
17	CLÁUSULA GENERAL 17ª: INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES Y RESOLUCIÓN	46
18	CLÁUSULA GENERAL 18ª: DEVOLUCIÓN O CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA.	50
19	CLÁUSULA GENERAL 19ª: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	50
20	CLÁUSULA GENERAL 20ª: RÉGIMEN DE RECURSOS	50
21	CLÁUSULA GENERAL 21ª: JURISDICCIÓN COMPETENTE	50
22	CLÁUSULA GENERAL 22ª: INFORMACIÓN CALIDAD	51
ANEX	OS GENERALES	52
(Al	NEXO I)	53
(Al	NEXO II)	55
(Al	NEXO III)	58
(Al	NEXO IV)	59
ANEX	OS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6 0
(ANE	(O I)	51
ANE	(O II)	54



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

1 CLÁUSULA GENERAL 1º: FINALIDAD DEL PRESENTE PLIEGO

El Hospital Intermutual de Levante está dotado de personalidad jurídica propia y diferenciada de la que ostentan sus Mutuas Partícipes y se rige por lo dispuesto en el Reglamento General sobre Colaboración de las MATEPSS, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, en las normas de desarrollo del mismo y en los Estatutos que en cada momento sean aprobados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

El objeto del Hospital Intermutual de Levante comprende la asistencia médica en régimen ambulatorio, la hospitalización de los enfermos y accidentados que requieran intervención quirúrgica o precisen técnicas o vigilancias no susceptibles de realizarse en régimen ambulatorio, así como la rehabilitación y la recuperación profesional. En este sentido, la experiencia y disponibilidad de medios que se requieren para la oferta del presente servicio o suministro hacen necesaria la contratación de una empresa especializada que pueda dar respuesta de la forma más eficaz a las necesidades de Hospital.

2 CLÁUSULA GENERAL 2ª: REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, en virtud de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se regirá por las cláusulas comprendidas en el presente Pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como por la Oferta y posibles Mejoras que aporte el adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la LCSP.

El presente Pliego de Condiciones de Ejecución del Contrato, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Condiciones de Ejecución del Contrato, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los pliegos o normas de toda índole aprobadas por HIL, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El presente Contrato vendrá regido (en orden decreciente):

- 1. Por el documento de formalización del Contrato
- 2. Por el presente Pliego de Cláusulas Particulares y Generales de Ejecución del Contrato, por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3. Por la Oferta de la Adjudicataria.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

4. Por último, en todo en cuanto no les sea aplicable de manera preceptiva los documentos citados en los apartados anteriores, o en los aspectos que éstos no regulen, se regirán por el Derecho Privado.

La presentación de oferta al procedimiento supone la aceptación incondicional de los pliegos de la licitación.

La entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto de este contrato, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral, fiscal, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, extendiéndose dicha obligación a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, debiendo el adjudicatario, en todo momento, acomodar sus actuaciones a dichas normas.

A la extinción del contrato no se procederá a la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE.

3 CLÁUSULA GENERAL 3ª: OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

En lo que respecta al objeto del Contrato, procederá lo que a estos efectos se disponga en el **Apartado 6 del Cuadro Resumen,** en los términos y condiciones que se expresan en el presente Pliego, todo ello sin perjuicio del desarrollo del régimen de contraprestaciones contenido en el mismo.

Cuando así se establezca, existirá la posibilidad de licitar por lotes o de ofrecer variantes a las características especificadas.

4 CLÁUSULA GENERAL 4º: FORMA DE LICITACIÓN

La presente licitación tendrá lugar mediante procedimiento y tramitación que figura en la **Cláusula Particular nº 11** del presente Pliego.

5 CLÁUSULA GENERAL 5º PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

En lo que respecta al plazo de duración del contrato, procederá lo que a estos efectos se disponga en el **Apartado 8 del Cuadro Resumen** del presente Pliego.

El número máximo de prórrogas del contrato será el previsto en las CLÁUSULAS PARTICULARES. Durante las prórrogas, las características del contrato permanecerán inalterables, salvo posibles especificaciones contenidas en el Pliego.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con un plazo no inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

6 CLÁUSULA GENERAL 6ª: PRESUPUESTO

El presupuesto de licitación será el previsto en el **Apartado 7 del Cuadro Resumen** del presente Pliego, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar HIL.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, se considerarán incluidos todos los demás conceptos que se relacionan en cualesquiera cláusulas del presente Pliego (incluidos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego).

7 CLÁUSULA GENERAL 7ª: MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos de la presente licitación, la Mesa de Contratación estará compuesta de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Particular 18**º del presente Pliego.

8 CLÁUSULA GENERAL 8ª: REVISIÓN DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el periodo de vigencia del Contrato, y según lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, los precios aplicables durante la vigencia del contrato serán los de adjudicación, NO procediendo, por tanto, la revisión de precios.

En consecuencia, y salvo que se proponga revisión y ésta sea justificada adecuada y suficientemente por el adjudicatario de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, los precios que se adjudiquen no serán revisables ni durante el período contractual ni, en su caso, durante sus posibles prórrogas.

9 CLÁUSULA GENERAL 9º: DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de la prestación efectivamente realizada con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y a los precios contenidos en su oferta, siendo el contenido de ésta vinculante en caso de aceptación. El pago se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido por el HIL, una vez conformados los documentos de pago por parte de la persona responsable de supervisar la ejecución del contrato. La forma de pago será la establecida en el Apartado 7 del Cuadro Resumen del presente Pliego.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

10 CLÁUSULA GENERAL 10ª: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores podrán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga la condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Requisitos para la participación en la presente licitación

Están facultadas para contratar con HIL las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Salvo previsión contraria en este pliego, bastará con una declaración responsable de la capacidad de obrar y contratar de los licitadores (contenida en el Anexo I).

La capacidad para contratar y obrar deberá ser acreditada únicamente por el licitador al que se le proponga como adjudicatario. Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, deberá aportarse el compromiso de constitución de la UTE correspondiente. Se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar una declaración responsable conforme al punto 2 del presente apartado.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Clasificación del contratista

El HIL podrá exigir una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia requeridas para celebrar el correspondiente contrato, en virtud del artículo 77 de la LCSP. A este efecto, el licitador deberá estar en posesión de la clasificación que se establezca, en su caso, en el Pliego.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, de conformidad con el artículo 78 LCSP.

Cuando no se haya exigido clasificación, o cuando los licitadores estén exentos de tener clasificación de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, éstos deberán justificar su solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determine en los puntos siguientes, tal y como establece el artículo 74 de dicha Ley.

En lo que respecta a la clasificación requerida para la prestación del presente Contrato, procederá lo que a estos efectos se disponga en el **Apartado 11 del Cuadro Resumen** del presente Pliego.

Solvencia financiera y económica

En lo que respecta a la solvencia económica y financiera requerida para la prestación del Contrato, procederá lo que a estos efectos se disponga en el **Apartado 11 del Cuadro Resumen** del presente Pliego.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

Solvencia técnica y profesional

En lo que respecta a la solvencia técnica y profesional requerida para la prestación del Contrato, procederá lo que a estos efectos se disponga en el **Apartado 11 del Cuadro Resumen** del presente Pliego.

Disponibilidad de seguro

El licitador para contratar deberá poseer con una compañía aseguradora legalmente establecida en España una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de su actividad, si así se exigió.

En el supuesto de concurrencia en UTE, los condicionantes anteriores vendrán referidos al conjunto de las concurrentes a la UTE.

En caso de que resulte ser la oferta mejor valorada se exigirá al licitador de forma previa a la proposición como adjudicatario de certificado de la compañía aseguradora en el que consten las coberturas o copia de la póliza, junto al correspondiente recibo de su pago.

Garantía Definitiva y Garantía Provisional

En lo que respecta a la exigencia de constituir garantía definitiva y/o garantía provisional, procederá lo que a estos efectos disponga el **Apartado 10 del Cuadro Resumen** del presente Pliego.

En atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato, el HIL podrá exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta su adjudicación.

La exigencia de garantía provisional por parte del órgano de contratación deberá ser perfectamente justificada en el expediente.

La garantía provisional se constituirá, a favor de HIL, en metálico, aval bancario o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidos en el artículo 108 LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, pero siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y en la misma se garantice individual y solidariamente a todas las empresas que constituyan tal unión y no sólo a alguna de las empresas constituyentes. Se rechazarán las garantías que garanticen solo a las empresas que las constituyan, pues tal limitación impediría a las mismas desplegar sus efectos propios y característicos.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

La garantía les será incautada a los empresarios que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, así como al adjudicatario si por causas imputables al mismo no pudiera formalizarse el contrato dentro de los plazos previstos.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de que la adjudicación del contrato devengue definitiva, excepto la presentada por el Adjudicatario, que quedará retenida hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva. La devolución se hará efectiva mediante transferencia bancaria o cualquier otra modalidad que se especifique en el Pliego.

La garantía definitiva responderá de las obligaciones derivadas del contrato y de la incautación que pueda decretarse en caso de resolución del contrato. Dicha garantía deberá constituirse mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución por el 5% sobre el importe de la adjudicación que se establezca, en su caso, en el Pliego. La garantía será devuelta en los términos previstos por el LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, pero siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y en la misma se garantice individual y solidariamente a todas las empresas que constituyan tal unión y no sólo a alguna de las empresas constituyentes. Se rechazarán las garantías que garanticen solo a las empresas que las constituyan, pues tal limitación les impide desplegar sus efectos propios y característicos.

11 CLÁUSULA GENERAL 11ª: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

La presentación de ofertas será electrónica y se llevará a cabo mediante la presentación de archivo electrónico de acuerdo con lo previsto en la Guía de Preparación y Presentación de ofertas Electrónicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Hay que tener en cuenta que, para poder licitar electrónicamente, los licitadores deben de estar registrados en la Plataforma como usuarios.

En la oferta se hará constar necesariamente una dirección de correo electrónico habilitada a la que se enviarán, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, todas las comunicaciones y notificaciones que deriven del presente expediente de licitación.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada salvo causa justificada.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Del mismo modo, no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. En caso de incumplimiento, se procederá a la inadmisión de todas las propuestas por el licitador en cuestión.

Los interesados en presentar proposición deberán hacerlo vía licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, antes de vencimiento de la hora y día señalado en el anuncio de licitación del Procedimiento.

Recomendaciones del Órgano de Contratación a los licitadores:

1. Lectura de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas, que está a su disposición como usuario operador económico registrado en la Plataforma. Muy en especial, verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.

Se encuentra alojado en la siguiente dirección: contratacióndelestado.es > Información > Guía de Ayuda > Guía de servicios de licitación Electrónica para empresas.

- 2. Necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico <u>licitacionE@hacienda.gob.es</u> o al teléfono <u>914430965</u> experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.
- 3. La plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9:00 a 19:00, de lunes a jueves, de 9:00 a 15:00 los viernes, salvo festivos en Madrid).

Aviso importante, las empresas licitadoras deberán tener en cuenta el tiempo de descarga de la herramienta para proceder a la presentación de sus ofertas, con el fin de evitar la superación del tiempo y plazo previsto en los pliegos, por demora en la descarga.

Cabe tener en cuenta que el archivo electrónico no puede tener un tamaño superior a 200 megas, por lo que se recomienda comprimir en ZIP la documentación.

12 CLÁUSULA GENERAL 12ª: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores presentarán TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, por ellos mismos o persona que los represente, indicando en la parte externa de cada uno de ellos, referencia expresa del expediente al que se concurre, así como razón social y denominación de la entidad partícipe, su dirección, teléfono, departamento o sección, persona de contacto, nº de sobre, y razón genérica de su contenido.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

Los sobres/archivos electrónicos contendrán la documentación que se detalla en la Cláusula 13º de las Cláusulas particulares del presente pliego.

13 CLÁUSULA GENERAL 13ª: DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

La apertura y examen de las proposiciones tendrá lugar en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de finalización de presentación de ofertas.

Examen de la documentación general

La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

En primer lugar, el Presidente ordenará la revisión y análisis de los sobres que contienen la documentación contenida en el sobre único, requiriendo, en su caso, las subsanaciones que procedan para que en un plazo no superior a tres días hábiles se subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes.

En el caso de no ser necesaria la subsanación de la documentación administrativa, se ordenará la revisión y análisis de la documentación técnica contenida en el mismo archivo respecto de los cuales, la Mesa de Contratación podrá solicitar información adicional en caso de resultar necesario.

En el caso de ser necesaria la subsanación, una vez finalizado el plazo, la mesa analizará la documentación presentada admitiendo o no las ofertas en las que se le ha solicitado la subsanación, procediéndose en el mismo acto a la revisión y análisis de la documentación técnica.

El Secretario deberá certificar toda la relación de documentos presentados. La documentación será examinada por la Mesa de contratación, acordando su admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante.

Todas estas gestiones se harán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dejándose constancia de todo lo actuado en la correspondiente acta de la Mesa de Contratación.

Apertura de las Ofertas Técnicas y criterios que dependen de un juicio de valor.

La apertura de la documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, se llevara a cabo por la Mesa de Contratación en este acto.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

La valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor corresponderá a los Servicios Técnicos del HL, que realizará un estudio de las propuestas admitidas y elaborarán un informe en el que se incluirá una propuesta de valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor. Este informe, que deberá ser suscrito por el técnico o técnicos que realicen la valoración, se elevará a la Mesa de Contratación.

En todo caso el estudio y valoración de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Apertura de las Ofertas Económicas presentadas y proposición de adjudicación

El acto de apertura del Sobre que contenga la proposición económica y la oferta técnica automática se efectuará por parte de la Mesa de contratación comenzando con la lectura de las puntuaciones de las ofertas evaluables mediante juicios de valor.

Posteriormente, se procederá a la apertura del Sobre C, que contiene la oferta económica y los criterios evaluables mediante fórmulas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

En caso de igualdad entre dos o más ofertas, será preferida la oferta económica de menor importe. Y en el caso de seguir manteniéndose dicha igualdad se resolverá mediante la aplicación de los criterios definidos en el artículo 147.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas y Altos cargos, en su caso afectado por el contrato, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del presente contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

Concluida la valoración de las ofertas, el Secretario de la Mesa de Contratación, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas, y clasificando por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

La Mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a la que se refiere la Cláusula 13.1 del presente Pliego.

No podrá rechazarse una oferta cuando el licitador acredite, por cualquier medio adecuado, que los suministros o trabajos a realizar cumplen de forma equivalente con las especificaciones técnicas o, en su caso, que reúnen los requisitos de rendimiento o exigencias funcionales exigidas (se podrán solicitar los informes técnicos necesarios internos o externos -si fuera estrictamente necesario-, los cuales deberán incorporarse al expediente de contratación). En los supuestos de oferta desproporcionada y una vez consultado al licitador para que justifique su oferta, ésta será inadmitida de no acreditarse que puede realizarse correctamente la prestación.

Adjudicación

La Mesa de contratación elevará al Órgano de Contratación el acta con todas las proposiciones recibidas y su ponderación en base a los criterios indicados en los pliegos, así como la propuesta de adjudicación que estime pertinente, acompañada de un informe que contenga, como mínimo, el objeto e importe del contrato, los licitadores seleccionados, los licitadores excluidos y causas de su exclusión, los motivos por los que se hayan rechazado ofertas consideradas anormalmente bajas, el adjudicatario propuesto y justificación de la selección de su oferta, y causas por las que, en su caso, se declare desierto un procedimiento.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del HIL en los plazos legales establecidos en función del procedimiento utilizado. La notificación de adjudicación del contrato se comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a todos los licitadores, sean o no favorecidos por la adjudicación y se publicará en el perfil del contratante del HIL. En cualquier caso, si la convocatoria hubiera sido publicada en alguno de los medios como el Boletín Oficial del Estado, los diarios oficiales de la Comunidad Autónoma en la que resida la sede social de la Entidad contratante, o en uno o más periódicos de carácter nacional, la adjudicación deberá publicarse también en esos mismos medios. Los gastos ocasionados por la publicidad de la convocatoria y la adjudicación del contrato correrán de cuenta del adjudicatario, en los términos que constan en el Pliego.

La notificación de la adjudicación indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP, y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La adjudicación deberá recaer en todo caso en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de apertura de las ofertas. No obstante lo anterior, en los casos en los que, de



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre Colaboración, se requiera autorización previa del Ministerio de Trabajo e Inmigración, dicha adjudicación tendrá carácter de provisional y no será definitiva hasta la obtención de la preceptiva autorización.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

13.5 Formalización del contrato

El documento de formalización del contrato se otorgará pasados quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación al adjudicatario, siempre que haya presentado la documentación a que se refiere la Cláusula 13.1 de este pliego, de manera conforme.

Si el contrato fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En el caso que el contrato no pueda formalizarse en dicho plazo por causas imputables al adjudicatario, éste quedará automáticamente resuelto de pleno derecho, procediendo a la incautación de la garantía provisional presentada, en su caso, y el adjudicatario deberá indemnizar a HIL por los daños y perjuicios que le haya irrogado.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato, sin la previa formalización del contrato.

14 CLÁUSULA GENERAL 14º: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Oferta Económica.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

Cada uno de los concursantes podrá mejorar el precio de licitación a la baja. Obtendrá mejor puntuación la oferta más baja hasta el límite de la baja temeraria, todo ello de conformidad con lo establecido en la **Cláusula Particular 16.1** del presente Pliego.

Proposición Técnica.

Con respecto a la documentación técnica, se deberá presentar la documentación de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones técnicas y la **Cláusula Particular 17** del presente Pliego.

Prestaciones Adicionales

De conformidad con la Cláusula Particular 16 del presente Pliego.

15 CLÁUSULA GENERAL 15º: DESARROLLO DEL CONTRATO

Condiciones de ejecución

La contratación se producirá con un empresario con acreditada experiencia en el sector valorada según las cláusulas del presente pliego, bajo las condiciones determinadas en el Pliego de condiciones técnicas.

Plazo y ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato es el que se establece en la Cláusula 6 del Pliego Particulares y empezará a contar a partir del día siguiente de su firma, o desde la fecha que se haga constar en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse anualmente por acuerdo del Órgano de Contratación y serán obligatorias para el adjudicatario sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Los trabajos objeto del contrato se llevarán a cabo con estricta sujeción a las estipulaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, así como respecto del contrato que se formalice.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el HIL ajeno a dichas relaciones laborales.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En todo caso, el adjudicatario propondrá al HIL una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad establecidas.

Derechos del Contratista

Constituyen derechos del Contratista los siguientes, además de las comprendidas en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación:

- 1.- El contratista tendrá derecho a la facturación y cobro de los servicios prestados permitiendo el adecuado control de los importes facturados por la prestación del servicio por parte de HIL.
- 2.- El contratista tendrá derecho a recabar de HIL la colaboración necesaria durante la duración del contrato.

Obligaciones del Contratista

Constituyen obligaciones del Contratista las siguientes, además de las comprendidas en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación:

15.4.1 Obligaciones de carácter general

El Contratista está obligado a asumir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones de ejecución del contrato, así como observar en todo momento las directrices e instrucciones, establecidas por el HIL sobre la prestación del servicio. La empresa adjudicataria deberá estar, de forma habitual, en condiciones de cumplimentar posibles órdenes excepcionales emanadas de HIL.

El Contratista estará obligado a seguir el procedimiento y protocolo interno establecido por el HIL en cuanto al sistema de pago del servicio contratado y al modelo de factura requerido por la misma.

Durante la ejecución y prestación del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarios para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar al HIL o a cualquier persona o propiedad, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo y/o de métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Para ello deberá tener contratados los pertinentes seguros de responsabilidad civil de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

La Mesa de Contratación podrá designar a un responsable del contrato con la función de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto.

15.4.2 Obligaciones de confidencialidad y protección de datos

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos, y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacerlos públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El adjudicatario se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación, o documentos proporcionados por HIL o copia de los mismos, a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño del servicio, especialmente los datos de carácter personal.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, el adjudicatario tuviera que tener acceso o manejar de datos de carácter personal, deberá cumplir escrupulosamente con las disposiciones que a estos efectos establece la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPD GDD), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 (RGPD), Reglamento General de Protección de Datos que entró en vigor el 25 de mayo de 2018.

Las empresas adjudicatarias serán responsables de cualesquiera de los daños y perjuicios directos o indirectos sufridos por el HIL como resultado del incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad.

15.4.3 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria debe contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la contratación.

Cualquier actividad desarrollada en las instalaciones del HIL, sean de actividad propia o no, deberán cumplir con la Legislación específica en materia de seguridad y salud.

15.4.4 Obligaciones en materia laboral, de seguridad social y de PRL

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con los objetivos de seguridad y salud laboral que establece el Real Decreto (*en adelante RD*) 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, como método de coordinación preventiva entre el HIL y la empresa contratista.

El objetivo de la Coordinación de Actividades Empresariales (*en adelante CAE*) para la prevención de Riesgos Laborales estará basado en:

- La aplicación coherente de los principios de la acción preventiva (artículo 15 de la Ley 31/1995).
- La aplicación correcta de los diferentes métodos de trabajo por parte de las distintas empresas concurrentes dentro del HIL.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el mismo Hospital (especialmente en caso de detectarse actividades con riesgo grave o muy grave, o actividades incompatibles en materia de seguridad y salud de los trabajadores).
- La adecuación entre los diversos riesgos existentes en el CEEL, que puedan afectar a los trabajadores de empresas concurrentes junto con sus correspondientes medidas preventivas consideradas.

Cualquier actividad desarrollada en las instalaciones del HIL, sean de actividad propia o no, deberán cumplir con la Legislación anteriormente especificada en materia de seguridad y salud, así como con las normas internas del propio Hospital.

Una vez realizada y publicada la adjudicación, y siempre con anterioridad al inicio del periodo contractual, la empresa adjudicataria entregará junto al resto de información requerida en el presente Concurso, la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

Anexos Específicos del presente pliego.

<u>ANEXO I (Anexos Específicos):</u> Información básica para la empresa adjudicataria. Este documento deberá presentarse debidamente firmado.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

ANEXO II (Anexos Específicos): Ficha de Coordinación de Actividades Empresariales.

- Certificado de haber cumplido con el deber de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestarse sus servicios en el HIL. El Servicio de Prevención, podrá solicitar en caso de considerarlo necesario, copia de dicha información y formación, tanto general como específica, impartida a los trabajadores.
- Declaración de que todos los trabajadores que participan en dicha actividad se encuentran dados de alta en la Seguridad Social (con sello y firma del Representante de la Empresa Adjudicataria y copia de los TC2).
- En caso de que la empresa adjudicataria ya haya prestado sus servicios en el HIL para la misma actividad, se encontrará exenta de entregar toda la documentación requerida en los Anexos II, III y IV siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su última entrega. En su lugar deberá presentar un escrito con sello y firma del representante legal de esta empresa que certifique que dicha información (se considera necesaria su especificación) no ha sufrido modificación alguna desde la última contratación (incluir fecha de la última contratación).
- Información sobre los riesgos específicos de la actividad a desarrollar en el HIL que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el HIL, así como las medidas preventivas implantadas para su minimización o eliminación.
- Certificado de aptitud (reconocimiento médico) de los trabajadores que vayan a desarrollar su actividad en las instalaciones del HIL.
- Listados de Equipos de Protección Individual que van a utilizarse y copia de registro firmada que confirme su entrega a los trabajadores.

<u>ANEXO (Anexos Específicos)</u>: Solicitud de autorización que se entregará en caso de desarrollar alguna de las siguientes actividades (y siempre antes de su inicio): soldadura y corte, trabajos en altura, trabajos de pintado, exposición a productos químicos peligrosos, trabajos en instalaciones eléctricas (Alta Tensión/Baja Tensión) y trabajos en condiciones especialmente peligrosas.

En caso de que la empresa adjudicataria ya haya prestado sus servicios en el HIL para la misma actividad, se encontrará exenta de entregar toda la documentación requerida en los Anexos II, III y IV siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su última entrega. En su lugar deberá presentar un escrito con sello y firma del representante legal de esta empresa que certifique que dicha información (se considera necesaria su especificación) no ha sufrido modificación alguna desde la última contratación (incluir fecha de la última contratación).



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

La empresa adjudicataria deberá presentar las <u>F.D.S.</u> (<u>Fichas de seguridad</u>) de todo material cuyo uso pueda suponer algún tipo de riesgo para los trabajadores de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales y RD 1078/2004.

Por su parte, el HIL deberá entregar obligatoriamente al adjudicatario la documentación que se describe a continuación:

<u>ANEXO</u>: Documentación en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (en caso de obras o servicios considerados como actividad propia y no propia).

<u>ANEXO:</u> Con este documento, el HIL informará a la empresa adjudicataria en caso de haber detectado cualquier nuevo riesgo que pueda afectar a los trabajadores en el desarrollo de la actividad contratada.

Cesión y Subcontratación del Contrato

Salvo que en la en la Cláusula Particular 13ª del presente Pliego se disponga lo contrario, y conforme a lo previsto en el art. 215 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se autorizará en el presente contrato la subcontratación de los servicios que resultan objeto de licitación. Pudiendo la persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de conformidad con la legalidad vigente.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- 2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- 3. En caso de que las hubiera, el Órgano de Contratación establecerá en los pliegos qué determinadas tareas críticas no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
- 4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
- 5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a los subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el presente Pliego, estando los mismos obligadas, también, a su cumplimiento. Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

Asimismo, las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus posibles prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar de su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera el subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna al adjudicatario.

El adjudicatario responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

16 CLÁUSULA GENERAL 16ª: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

La entidad adjudicataria se compromete a mantener absolutamente confidencial toda la información obtenida de HIL (tanto verbalmente como por escrito) en relación a la información accedida, con carácter enunciativo y no limitativo, y siendo parte de esta, toda la información relativa a operaciones, metodologías, procesos, desarrollos, know-how, información sobre la actividad de HIL, y cualquier otra información incluida o relativa a la que se tenga acceso dentro del objeto del presente pliego (la "información confidencial").



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

La entidad adjudicataria será responsable de la actuación de sus empleados, cesionarios, subcontratistas o asesores que hayan tenido acceso a la información Confidencial, cuando incumplan las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas, reservándose HIL las acciones legales pertinentes en defensa de sus intereses con relación al quebranto de confidencialidad.

La entidad adjudicataria garantiza que la información confidencial a la que ha tenido acceso será protegida con las medidas de seguridad adecuadas para prevenir que la información Confidencial sea revelada a terceros; y que tendrá y procurará que sus empleados tengan el grado de cuidado y realicen las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones de confidencialidad asumidas bajo esta cláusula.

Datos de carácter personal:

La entidad adjudicataria, para la realización de las actividades objeto del presente contrato, se compromete a:

- Informar a su personal de que está totalmente prohibido acceder a datos personales cuyo responsable es HIL, quedando sujeto en todo caso a la obligación de guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que pueda o haya podido tener acceso, con motivo de la prestación del servicio prohibiéndose expresamente su divulgación.
- 2. Responder personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido, en caso de incumplimiento del párrafo anterior.

Las obligaciones de confidencialidad de la entidad adjudicataria subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el HIL.

La entidad partícipe reconoce que HIL queda exonerada de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte de la entidad participe, en el caso de que los datos personales sean comunicados o utilizados incumpliendo las estipulaciones del presente documento.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Pliego, la entidad adjudicataria será considerada como responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como de cualquier reclamación que por los interesados se interponga, y de la indemnización, que en su caso, procediere a favor del afectado que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Igualmente, HIL deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios en cumplimiento de los artículos 86 a 95 y 133 de la LCSP.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

HIL no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Todas las comunicaciones, los intercambios y el almacenamiento de la información, se realizarán de modo que se garantice la protección de la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y de las solicitudes de participación, así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación o hasta el momento fijado para su apertura.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la ejecución del presente Contrato requerirá el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos será: NO APLICA
- b) El futuro contratista tendrá la obligación de someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) Con anterioridad a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de presentar una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) Del mismo modo, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores tienen la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

17 CLÁUSULA GENERAL 17ª: INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES Y RESOLUCIÓN

La Dirección del Hospital Intermutual de Levante se reserva el derecho a realizar cuantas



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

auditorías, inspecciones o supervisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento en la ejecución del Contrato y si éste se presta en las condiciones contratadas.

Si el HIL observase que el contratista no cumpliese con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, el Hospital podrá imponer las penalizaciones que se señalan a continuación, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado. Asimismo, e independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Hospital descontará del abono al contratista, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas y exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación con el conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista se clasificará, atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

<u>FALTA LEVE</u>: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, etc. Entre otras, serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

- Originar molestias innecesarias a los pacientes y trabajadores del Hospital.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

<u>FALTA GRAVE</u>: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los pacientes o causen un grave perjuicio al Hospital. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan debido al contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones
 Técnicas.

<u>FALTA MUY GRAVE:</u> Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras, las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Hospital, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La falsedad documental.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Hospital.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

<u>Penalidades:</u> La imposición de posibles penalizaciones será objeto de valoración y consideración por parte del Órgano de Contratación en función de la gravedad de cada caso. Pudiendo consistir, desde el pago del gasto adicional que suponga al Hospital la reparación del daño, hasta la misma resolución del contrato con incautación de la garantía constituida.

El Hospital también podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato. En este último caso, HIL dejará de abonar las facturas pendientes de pago, a cuenta de la penalización que se establezca.

Cuando el contratista incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Hospital podrá exigir la adopción de medidas concretas para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En todo caso, se actuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 192, 193, 194, 195 y 196 de la LCSP.

<u>Demora en la ejecución del contrato:</u> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

<u>Resolución del Contrato:</u> Cuando la resolución obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado en las normas de derecho privado. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista o al HIL.

Será causa especial para la resolución del contrato la celebración de subcontratos para la



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

ejecución del contrato sin haber dado conocimiento previamente por escrito al HIL y haber recibido la conformidad de éste.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo o cuando ya iniciado el contrato haya sido declarado resuelto, el HIL podrá adjudicar el contrato al licitador siguiente a aquel, de acuerdo con la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, antes de proceder a una nueva contratación, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

18 CLÁUSULA GENERAL 18^a: DEVOLUCIÓN O CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

19 CLÁUSULA GENERAL 19ª: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del contrato se ajustará a lo dispuesto en la Cláusula Particular nº 21.

En caso de no contemplarse modificaciones en el pliego, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público o, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizado y publicado en el perfil del contratante y en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

20 CLÁUSULA GENERAL 20º: RÉGIMEN DE RECURSOS

De conformidad con el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

21 CLÁUSULA GENERAL 21º: JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para cualquier cuestión litigiosa derivada de la interpretación o ejecución del presente Pliego, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia al fuero propio que pueda corresponder a cualquiera de ellas.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este

Página 50



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a la LCSP que no tengan el carácter de Administración Pública.

22 CLÁUSULA GENERAL 22ª: INFORMACIÓN CALIDAD

El Hospital realiza una evaluación de sus proveedores, al menos una vez al año, teniendo en cuenta la calidad del producto suministrado o del servicio prestado y el precio, y utilizando como metodología la verificación del cumplimiento de las condiciones que hayan sido pactados por cualquier medio (escrito o verbal) y/o documento (pedido, contrato o pliego), como los plazos de entrega y exención de gastos por portes, así como la valoración de la personalización y flexibilidad en la atención técnica, con o sin delegado de zona, y la revisión de las incidencias que se hayan podido producir, tanto en grado de importancia o gravedad como en su capacidad de respuesta y resolución mostrada.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

ANEXOS GENERALES



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

(ANEXO I)

DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

D	con DNI	en nombre v re	epresentación de la sociedad
			, a efectos de licitar, y
	ar con el HOSPITAL INTERMI		RO, bajo mi responsabilidad y
•	dicha representación. Y cor		ición de la sociedad, estando esional exigida en el Apartado
2º Contar con la so	lvencia económica y técnica	requerida, o en su caso, cor	n la clasificación.
3º No estar incurso	en una causa de incompatil	oilidad, conforme al artículo	71 LCSP.
objeto la redacción licitación, ni ser emp	n del estudio económico, F oresa vinculada a ellas en el	PPT, supervisión y/o contro sentido en que son definida	ontratos que hayan tenido por ol del contrato objeto de la as en el artículo 42 del Código e los adjudicatarios de estos
trabajadores, (en c trabajadores con dis a este colectivo, (o)	aso de superar esa cifra, a capacidad en la empresa de , significando que se ha sup ores con discapacidad por l	alternativamente, según el , lo que supone un9 lido la exigencia legal de dis	tiene un número de 50 o más caso) siendo el número de % trabajadores pertenecientes sponer en la plantilla con más galmente previstas siguientes:
	extranjeras) Que la empresa o jurisdiccional extranjero qu		nete a la jurisdicción española,
7º Que me compi suficientes para su e	-	cución del contrato los me	edios personales y materiales
·	nen de este pliego, durante l	-	o contemplada en el Apartado uración del contrato, así como

10º.- Que no me encuentro incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses.

9º.- Que me comprometo a presentar la documentación exigida al propuesto como adjudicatario, y que

11º.- Que la empresa a la que represento:

es la que se detalla en la cláusula 13.1 del presente pliego.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

	- No pertenece a ningún Grupo empresarial.
Υ .	- Pertenece al Grupo de empresas:
	 Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación. Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo: (enumerar)
12º	Que la empresa cuenta con un plan de igualdad debidamente inscrito, en caso de estar obligada.
13º	Datos de contacto del licitador:
	Empresa:
	Persona contacto:
	Teléfono:
	Correo electrónico:
14º	Datos del responsable del contrato:
	Empresa:
	Persona contacto:
	Teléfono:
	Correo electrónico:
15º	Dirección de correo electrónico para cuestiones de facturación:
•	ra que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en
Fdo	o.:



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

(<u>ANEXO II</u>)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D./Dª		, con D.N.I. número			 , actuando en sı			
propio nombre y derecho/re	preser	ntación de	la em	npresa		 	con	C.I.F.
						•		
,								

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, si para la prestación del suministro objeto de contratación la entidad a la que representa necesitara acceder y tratar datos personales de los que es responsable HIL, tendría la condición de encargado del tratamiento y por tanto, estaría obligada a ofrecer las garantías de cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas que contempla el artículo 28 del Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos, y a ser objeto de auditoría de verificación del cumplimiento del referido Reglamento.

Que, para garantizar dicho cumplimiento en caso de tener la condición de encargado del tratamiento, tiene implantadas las siguientes medidas técnicas y organizativas:

- D. Llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de HIL, que contenga:
- 1. El nombre y los datos de contacto del encargado y del responsable por cuenta del cual actúe y, en su caso, de sus respectivos representantes y del delegado de protección de datos.
- 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.
- D. En el caso de llevar a cabo el encargo de tratamiento en sus locales, realizar un análisis de riesgos relativos al tratamiento objeto de encargo e implantar las medidas técnicas y organizativas de seguridad que resulten de aplicación a la luz de los resultados de dicho análisis.
- c. Asistir a HIL en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

- 3. Portabilidad de datos
- 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de portabilidad de datos, limitación del tratamiento, acceso, rectificación, supresión y oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a rgpd@hilevante.com La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

D. Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del correo electrónico rgpd@hilevante.com, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- e. Dar apoyo a HIL en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- f. Dar apoyo a HIL en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- g. Poner a disposición de HIL toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente decla	
Fdo.:	

h. Designar un delegado de protección de datos si resultase obligatorio su nombramiento y comunicar



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

*(ANEXO III)*PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D calle calle
número, en nombre (propio) (o de la Empresa que representa)con
N.I.Fdomicilio fiscal en, calle enterado de las condiciones y requisitos que
rigen para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato dede
se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados
requisitos y condiciones, por la cantidad que se enumera a continuación:
1. Oferta económica:
IMPORTE:EUROS (en cifra y letra)
A todos los efectos, se entiende que dentro de la presente oferta ha sido incluido no sólo el
precio de ejecución sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, y demás
impuestos vigentes sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente, a
excepción del IVA.
2. Propuesta de incremento de límites:
- Propuesta de incremento del límite por víctima Responsabilidad Civil Profesional:€, de
incremento.
- Propuesta de incremento del límite por víctima Responsabilidad Civil de Explotación:€, de incremento.
de incremento. - Propuesta de incremento del límite por víctima patronal:€, de incremento.
- Propuesta de incremento del la suma asegurada por anualidad:€, de incremento.
Tropuosta de moremente de la cama acogurada por anadatada
3. Eliminación cláusula de exceso: Sí () No()
Márquese lo que proceda.
4. Eliminación exclusiones:
a. Inclusión cobertura daños morales no consecutivos establecido por sentencia judicial:
SÍ () NO () Márquese lo que proceda.
b. Inclusión cobertura de perjuicios patrimoniales no consecutivos establecido por
sentencia judicial: SÍ () NO () Márquese lo que proceda.
F
En, a de de 2025
Fdo.:
Fuu



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

(ANEXO IV)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DISPONER SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D./Dª, con D.N.I. número	
actuando en su propio nombre y derecho/en representación de la empre , con C.I.F y con domici	
profesional en, en	
calidad de y con número de teléfono y corr electrónico	
DECLADA	
DECLARA	
Que, en caso de ser resultar adjudicataria en la licitación para la contratación	
la sociedad mercantil a la que representa	
compromete a disponer, durante toda la vigencia del Contrato, de una póliza de seguro	de
Responsabilidad Civil con una compañía aseguradora legalmente establecida en España q cubra todos los riesgos derivados de su actividad.	ue
En, a de de de 20)
Fdo.:	
i uo	



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

ANEXOS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

(ANEXO I)

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria por el HIL se compromete a presentar la siguiente documentación vía plataforma CAE tras la adjudicación:

- ➤ Listado Relación de las personas que vayan a trabajar en el Centro de trabajo junto con DNI, en dicho listado se hará constar también quién es la persona designada como Responsable de Seguridad de la empresa contratista.
- > Evaluación de riesgos de los servicios contratados.
- Planificación de la actividad preventiva (basada en la evaluación de riesgos realizada).
- Contratos de Prevención y Vigilancia de la salud.
- Certificados de haber cumplido el deber de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el HIL. La información y formación en materia preventiva y de seguridad cubrirá aspectos tanto generales como específicos.
- ➤ Declaración de que todos los trabajadores que participan en esta actividad se encuentran dados de alta en la Seguridad Social (con sello y firma del representante legal de la empresa Adjudicataria y fotocopia de la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (anterior TC2)).
- Certificado de aptitud (reconocimiento médico) del trabajador/es que se desplacen a las instalaciones del HIL (personal de puesta en marcha, mantenimiento y formación)
- Listado de equipos de protección individual a utilizar por los trabajadores y registro firmado por éstos relativo a su entrega por parte de la empresa Adjudicataria.
- Misma documentación que la anterior respecto a las empresas subcontratadas por ésta, de los autónomos y/o de los trabajadores procedentes de empresas de trabajo temporal (si hubiera).

Cláusulas que, en materia de prevención de riesgos y coordinación de actividades empresariales, serán de obligado cumplimiento por parte de las empresas Adjudicataria:

- 1. La empresa adjudicataria cumplirá y hará cumplir a su personal (tanto propio como subcontratado) la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, teniendo en cuenta las obligaciones sobre Coordinación de Actividades Empresariales previstas en el Art. 24 de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 que lo desarrolla.
- 2. Aplicará los **principios de la acción preventiva** que se recogen en el Art.15 de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- La empresa Adjudicataria conoce los riesgos derivados de su actividad profesional y los medios y medidas de prevención y protección correspondientes para hacerles frente, comprometiéndose a su efectiva aplicación y utilización.
- 4. La empresa Adjudicataria ha formado e informado a sus trabajadores en los riesgos inherentes a su actividad, tiene implantada la acción preventiva a través de la evaluación de riesgos laborales, la planificación y posee un Servicio de Prevención implantado conforme a la Ley 31/95 y el Reglamento de los Servicios de Prevención RD 39/97.
- 5. Formación e información en materia de prevención a sus trabajadores: se actualizará cuando varíen los riesgos por modificación de procesos, se introduzcan sustancias o preparados químicos o cambio del entorno del lugar de trabajo. Dicha actualización será responsabilidad del Adjudicataria, informando al Servicio de Prevención de tal circunstancia.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

- 6. La empresa contratada comprometerá a toda empresa o personal que pueda subcontratar, al menos, en los mismos términos expuestos en este documento.
- 7. El incumplimiento de la normativa y/o las **infracciones reiteradas o grave** en materia de seguridad y salud cometidas por parte de un trabajador o de la empresa contratada, podrá dar lugar a que el HIL solicite el cambio, sustitución o inhabilitación del trabajador o de la empresa.
- 8. Investigación y control de accidentes: la EC (empresa Adjudicataria) realizará la correspondiente investigación de todo accidente e incidentes, con o sin baja, que afecte a su personal, sin alterar la escena del accidente, sea cual sea su gravedad, y se lo comunicará, a través del modelo existente en el HIL, al Servicio de Prevención (del HIL) antes de pasadas 24 horas.
- 9. **Equipos de protección individual**: es responsabilidad, y por tanto un deber de la empresa Adjudicataria facilitar a sus trabajadores el derecho al equipo de protección individual preciso para la realización del trabajo que tienen contratado, así como velar por el uso efectivo del mismo de acuerdo con las características del trabajo que realiza y del entorno.
- 10. El Adjudicataria adoptará las medidas necesarias, incluido un mantenimiento adecuado, para que los equipos que utilice se sigan manteniendo en un nivel tal que cumplan lo dispuesto en la legislación vigente. Será responsabilidad del Adjudicataria la formación adecuada de sus trabajadores en relación con la utilización segura de los equipos, además de facilitarles la información necesaria, garantizando para aquellos equipos cuya utilización pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores: que su uso quede reservado a los encargados de dicha utilización; que los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello.
- 11. El Adjudicataria facilitará a sus trabajadores, la formación e instrucciones precisas para el correcto uso de los medios y equipos de protección entregados. En todo momento se tenderá a la adopción de **medidas que antepongan la protección colectiva**, utilizándose el material de protección personal cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.
- 12. **Controles periódicos**: el Adjudicataria realizará antes, durante y después de los trabajos, inspecciones para comprobar la existencia de condiciones seguras, estado general de equipos y medios, así como la ejecución de los trabajos de acuerdo a los procedimientos y normas de seguridad establecidas.
- 13. Prevención frente a riesgos químicos, físicos y biológicos: la existencia de agentes químicos, biológicos y físicos considerados peligrosos en el lugar de trabajo, entraña riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. En este sentido, será responsabilidad de la adjudicataria realizar las valoraciones necesarias para determinar posibles riesgos debido a la exposición de sus trabajadores a este tipo de contaminación, cuando la misma se derive de los trabajos u operaciones contratadas/subcontratadas. En todo momento, los muestreos o valoraciones a tal fin efectuados se realizarán conforme a lo establecido en la legislación vigente, facilitando al Servicio de Prevención del HIL copia de estos antes del comienzo de la actividad. En caso de necesitar equipo de dosimetría radiológica personal será a cargo de la empresa adjudicataria su adquisición, gestión y valoración.
- 14. La empresa Adjudicataria **nombrará a un responsable de la actividad preventiva**, cuyos datos se incluirán en la ficha de Coordinación de Actividades Empresariales del Anexo II. Esta persona será el interlocutor con el HIL en materia preventiva y se encargará de favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 del RD 171/2004 y servir de cauce para el intercambio de las informaciones que, en virtud de lo establecido en dicho Real Decreto, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo.



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

- 15. La recepción por parte del HIL de la documentación especificada en los apartados anteriores no supone la validez o idoneidad de esta, la cual será determinada posteriormente por el Servicio de Prevención.
- 16. A la firma del contrato y con antelación suficiente al comienzo de los trabajos, el HIL facilitará la información relativa a los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades a contratar, las medidas de prevención de dichos riesgos y medidas de actuación en caso de emergencias.
- 17. Una vez iniciadas las actividades contratadas, el envío y recepción de toda documentación que pudiera tener un carácter oficial entre el HIL y la empresa Adjudicataria, se realizará siempre a través del Servicio de Prevención del HIL.

San Antonio de Benagéber, adede 20...

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA



Procedimiento Abierto HIL/2025/02/028

(ANEXO II)

FICHA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

	idad en el HIL: ntiva por parte de la empresa Adjudicataria y quien entación correspondiente: nbre:
Teléfono: E-m	ail:
MODELO ORGANIZATIVO DE PREVENCIÓN (marcar y o	cumplimentar la opción correspondiente):
 □ Asumida por el empresario/a. □ Por trabajador/es asignado. □ Servicio de Prevención Propio o Mancomun ■ Teléfono ■ E-mail: □ Servicio de Prevención Ajeno. ■ Nombre: ■ Teléfono: ■ E-mail: 	ado.
OBSERVACIONES:	
Servicio PRL -HIL POR	EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA